

6334

Ciudad de México, a 31 de marzo 2017

Asunto: Informe de Seguimiento de Observaciones

CIMB/045/2017

**ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA**  
**DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS.**  
**P R E S E N T E**

En relación a la Auditoría Específica Número 02 I, con clave 100 denominada "Recursos Humanos"; me permito informar a Usted el status que guardan las observaciones de la Auditoría efectuada a la Dirección de Administración y Finanzas, por el ejercicio 2016.

El status que se cita a continuación corresponde al seguimiento efectuado en el primer trimestre de 2017.

Observaciones Totales de la Auditoría	Solventadas		Pendientes	Situación de Pendientes	No. De Observaciones enviadas al área de quejas y Denuncias de la Contraloría General
	Acumulado a la Fecha	En el Periodo			
5	5	2	0	0	0

A. V. V. V. V. V.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

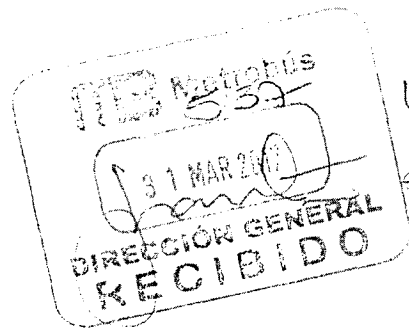
**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ERNESTO BUENO MEZA**  
**CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS**

C.C.C.E.P. Mtro. Luis Antonio García Calderón.- Director General de Contralorías Internas en Entidades. Presente.  
ejuarez@contraloriadf.gob.mx

Lic. Adriana Véjar Galván.- Directora de Administración y Finanzas de Metrobús.- para su conocimiento.  
avejar@metrobus.df.gob.mx

Nota: se anexa copia de los seguimientos en sobre cerrado



442 sobre cerrado



Gobierno de La Ciudad de México  
 Contraloría General  
 Dirección General Contralorías Internas  
 en Entidades

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA		
Auditoría	Nº de Observación	Año/Trimestre
02-I	01	2016/01

Emisor:	CONTRALORÍA INTERNA EN METROBÚS					Ejercicio	2015		
Unidad Administrativa	1808	METROBÚS				Día	Mes	Año	
Área Específica	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					Incurrancia	31	12	2015
Auditoría	100	RECURSOS HUMANOS				Compromiso	23	06	2016
Monto Observado	0	Aclarado	0	Transferido	0	Pendiente:	0	Atención	11 10 2016
<b>Acciones Realizadas</b>									

**SÍNTESIS DE LA OBSERVACIÓN:**

**EXPEDIENTES INCOMPLETOS.**

Del análisis efectuado a 26 Expedientes de Personal contratado bajo el Programa Anual 2015 de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", se detectó que la documentación que obra en los mismos está incompleta, conforme a la siguiente relación:

- En los 26 casos, los contratos formalizados no relacionan el número de folio consecutivo, autorizado por la Oficialía Mayor, que permita establecer un vínculo con el Contrato de Prestación de Servicios.
- 26 expedientes no contienen Copia Certificada del Acta de Nacimiento (solo copia simple).
- 22 expedientes contienen la Constancia de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública, con fecha posterior a la fecha de ingreso.
- 20 expedientes no contienen el escrito vigente para 2015, mediante el cual el prestador de servicios manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el GDF.
- 20 expedientes contienen la Constancia de No Inhabilitación que emite la CGDF, con fecha posterior a la fecha de ingreso.
- 20 expedientes contienen la Manifestación de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación a programas de retiro con apoyo económico de fecha anterior al ejercicio 2015.
- 5 expedientes no obra copia de identificación oficial vigente.
- 2 expedientes no contienen las fotografías del prestador de servicios.
- 1 expediente, no obra copia de la Clave Única de Registro de Población.
- 1 expediente, no obra copia del comprobante de domicilio reciente.

Por lo anterior se infringe lo dispuesto por el artículo 31, fracciones VII y XXIV del Estatuto Orgánico de Metrobús; Circular UNO denominada: Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal 2014, Numerales 1.3.7 y 1.3.14 y de la vigente a partir del 19 de septiembre de 2015 los Numerales 1.3.8, 1.3.13 y 1.3.15 de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con Cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el Ejercicio Presupuestal 2015, numerales Décimo y Trigésimo Primero; así como el Manual Administrativo de Metrobús vigente para el ejercicio 2015, en cuanto a Funciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos, que establece entre otras: "Realizar la custodia y actualización de la totalidad de los expedientes de sus trabajadores adscritos".

**RECOMENDACIONES CORRECTIVAS:**

1. Que se acredite, por parte de la Unidad Departamental de Recursos Humanos, que los expedientes relativos al Personal contratado bajo el Programa Anual 2015 de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", se encuentran integrados conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes en el ejercicio 2015.

Responsable del Seguimiento	Revisó y Vo. Bo.	Trimestre de Seguimiento	2017/01
 LIC. LEONARDO DEL RÍO ORTIZ JUD. DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	 LIC. ERNESTO BUENO MEZA CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS	Situación de la Observación	3



Gobierno de La Ciudad de México  
 Contraloría General  
 Dirección General Contralorías Internas  
 en Entidades

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA		
Auditoría	Nº de Observación	Año/Trimestre
02-I	01	2016/01

Emisor:	CONTRALORÍA INTERNA EN METROBÚS					Ejercicio		2015			
Unidad Administrativa	1808	METROBÚS					Día	Mes	Año		
Área Específica	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					Incurrencia	31	12	2015		
Auditoría	100	RECURSOS HUMANOS					Compromiso	23	06	2016	
Monto Observado	0	Aclarado	0	Transferido	0	Pendiente:	0	Atención	11	10	2016
<b>Acciones Realizadas</b>											

**RECOMENDACIONES PREVENTIVAS:**

- 1.-Que en lo sucesivo, la Unidad Departamental de Recursos Humanos, formalice los Contratos de Prestación de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", hasta contar con los expedientes debidamente integrados, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes en el ejercicio que corresponda.
- 2.-Que en lo sucesivo, la Unidad Departamental de Recursos Humanos, actualice los documentos que integran los expedientes del Personal contratado bajo el Programa Anual 2015 de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", con la información requerida por las disposiciones legales y administrativas vigentes en el ejercicio que corresponda.
- 3.-Que la Dirección de Administración y Finanzas, por conducto de su Titular, implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios para garantizar que la Unidad Departamental de Recursos Humanos integre con eficiencia, eficacia y oportunidad los expedientes del Personal contratado bajo el Programa Anual 2015 de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", con la información requerida por las disposiciones legales y administrativas vigentes en el ejercicio que corresponda.

**SEGUIMIENTO:**

Mediante oficio MB/DAF/804/2016 de fecha 22 de junio de 2016, la Lic. Adriana Véjar Galván, Directora de Administración y Finanzas de Metrobús, realizó diversas manifestaciones y adjuntó documentación tendiente a solventar las recomendaciones formuladas en la Observación que nos ocupa, de cuyo estudio y análisis se determinó por este Órgano Interno de Control, que se tenían por atendidas las Recomendaciones Preventivas 1, 2 y 3; no así la Recomendación Correctiva, en razón que no se acreditó la existencia de las Constancias de No Inhabilitación, expedidas previo a la Formalización de los Contratos de Prestación de Servicios relacionados con el Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

Mediante oficio CIMB/179/2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, este Órgano Interno de Control, comunicó a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, el motivo por el cual no había sido solventada la recomendación Correctiva en cita, requiriendo se proporcionara mayor información y documentación para estar en posibilidad de analizar y determinar lo procedente.

Con oficio MB/DAF/1274/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, la Lic. Adriana Véjar Galván, Directora de Administración y Finanzas de Metrobús; en respuesta al requerimiento formulado, indicó:

"Al respecto se señala que esta Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Departamental de Recursos Humanos, implementó en los procedimientos de contratación de los prestadores de servicios profesionales contratados bajo la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" atendiendo a lo señalado en la observación en comento, la obtención de las constancias de no inhabilitación previas a la formalización de los contratos respectivos, tal y como se acreditación copia simple de los contratos de prestación de servicios número MB/HAS/1007/ 2016, MB/HAS/1010/ 2016 y MB/HAS/1012/ 2016 y las constancias de no inhabilitación expedidas por la Contraloría General de la Ciudad de México y la Secretaría de la Función Pública respectivamente. de las cuales se desprenden que las mismas son anteriores a la fecha de formalización del contrato de merito.

Así mismo, es de señalar que la Dirección de Administración y Finanzas solicitó mediante Circular General a todo el Personal contratado bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, trámite a partir del 16 de diciembre de 2016, las Constancias de No Inhabilitación, ante la Contraloría General de la Ciudad de México y la Secretaría de la Función Pública en materia Federal, a efecto de obtenerlas de manera impresa con fecha anterior al 1º de enero de 2017, esto con el propósito de atender los requerimientos de ese Órgano Interno de Control en Metrobús..."

Responsable del Seguimiento	Revisó y Vo. Bo.	Trimestre de Seguimiento	2017/01
 LIC. LEONARDO DEL RÍO ORTIZ JUD DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	 LIC. ERNESTO BUENO MEZA CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS	Situación de la Observación	3



Gobierno de La Ciudad de México  
 Contraloría General  
 Dirección General Contralorías Internas  
 en Entidades

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA		
Auditoría	Nº de Observación	Año/Trimestre
02-I	01	2016/01

Emisor:	CONTRALORIA INTERNA EN METROBUS					Ejercicio	2015		
Unidad Administrativa	1808	METROBUS				Día	Mes	Año	
Area Especifica	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					Incurrencia	31	12	2015
Auditoría	100	RECURSOS HUMANOS				Compromiso	23	06	2016
Monto Observado	0	Aclarado	0	Transferido	0	Pendiente:	0	Atención	11 10 2016

**Acciones Realizadas**

"...Por último es de reiterar la precisión señalada en el oficio MB/DAF/804/2016, relativo a que en la Declaración II.4, del contrato de prestación de servicios, el prestador de servicios manifiesta que no se encuentra inhabilitado, para celebrar el contrato de prestación de servicios respectivo, señalando que se acredita su no inhabilitación con la entrega de las constancias respectivas expedidas por la Dependencia competente".

Del análisis efectuado a los argumentos expuestos, se desprende que La Dirección de Administración y Finanzas, realizó acciones tendientes a solventar la recomendación formulada en la Observación 01-I, respecto de las Constancias de No Inhabilitación, expedidas previo a la Formalización de los Contratos de Prestación de Servicios relacionados con el Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"; al presentar respecto de las contrataciones efectuadas de los 3 contratos formalizados en el mes de octubre de 2016, las constancias correspondientes expedidas con anterioridad a este acto; así mismo, se presentó copia del proyecto de la Circular General MB/DAF/RH/006/2016, dirigida a todo el Personal contratado bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, a través de la cual se solicita realizar los trámites necesarios ante la Contraloría General de la Ciudad de México y Secretaría de la Función Pública, para la obtención de la Constancia de No Inhabilitación, con fecha anterior al 1º de enero de 2017, lo anterior para estar en aptitud de llevar a cabo el procedimiento de contratación, conforme al Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios.

En este contexto, tomando en consideración que en todos los expedientes de personal obra evidencia de las Constancias de No Inhabilitación tanto del Gobierno de la Ciudad de México como de la Secretaría de la Función Pública, que ninguna de las personas físicas se encontró Inhabilitada para desempeñar un empleo cargo o comisión en el servicio público, la imposibilidad de presentar las mismas con anterioridad a la fecha de formalización de los contratos, así como la manifestación del Prestador del Servicio en la Declaración II.4 de los Contratos de prestación de Servicios correspondientes en el sentido de de no encontrarse Inhabilitados, lo que se corroboró en su oportunidad con las Constancias correspondientes, y que en su caso, pudo ser motivo de nulidad acorde a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera de los Contratos, contándose con el fundamento legal que permitiera declarar Nulo de de Pleno Derecho el Instrumento Legal, disminuyendo alguna posibilidad de pagos indebidos en perjuicio del erario de la Ciudad de México; cuestiones las anteriores que aunadas a las acciones tomadas por el Área llevan a la siguiente:

**CONCLUSIÓN:**

De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada, por la Lic. Adriana Véjar Galván, Directora de Administración y Finanzas de Metrobús mediante oficio MB/DAF/1274/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, a efecto de solventar la recomendación correctiva 1, se constató que se realizaron las acciones tendientes a solventar la recomendación correctiva 1 formulada en esta observación, al presentar evidencia de 3 contratos formalizados en el mes de octubre de 2016 así como las constancias de No Inhabilitación expedidas con anterioridad a este acto; además de la copia del proyecto de la Circular General MB/DAF/RH/006/2016, dirigida a todo el Personal contratado bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, requiriendo realizar los trámites ante la Contraloría General de la Ciudad de México y Secretaría de la Función Pública, para la obtención de la Constancia de No Inhabilitación, con fecha anterior al 1º de enero de 2017; con lo que se acredita que fue atendida la Recomendación Correctiva 1 en este aspecto; por lo que se determina como atendida y solventada; con la salvedad de que el Órgano de Control Interno se reserva su derecho para dar seguimiento del cumplimiento.

Responsable del Seguimiento  LIC. LEONARDO DEL RÍO ORTIZ JUD. DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	Revisó y Vo. Bo.  LIC. ERNESTO BUENO MEZA CONTRALOR INTERNO EN METROBUS
--	--

Trimestre de Seguimiento	2017/01
Situación de la Observación	3



Gobierno de la Ciudad de México  
 Contraloría General  
 Dirección General Contralorías Internas  
 en Entidades

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA		
Auditoría	Nº de Observación	Año/Trimestre
02-I	04	2016/01

Emisor:	CONTRALORÍA INTERNA EN METROBÚS						Ejercicio	2015			
Unidad Administrativa	1808	METROBÚS					Día	Mes	Año		
Área Específica	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					Incurrencia	31	12	2015		
Auditoría	100	RECURSOS HUMANOS				Compromiso	23	06	2016		
Monto Observado	11	Aclarado	11	Transferido	0	Pendiente:	0	Atención	11	10	2016
<b>Acciones Realizadas</b>											

**SÍNTESIS DE LA OBSERVACIÓN**

**INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".**

Del análisis efectuado a 97 Contratos de Prestación de Servicios, que se relacionan en el anexo uno de esta observación, se detectaron las siguientes inconsistencias:

1) No obra evidencia que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", número MB/HAS/1023/2015 celebrado el 1 de diciembre de 2015 con el C. Jaime Abraham Hernández Rodríguez, con vigencia del 1 al 31 de diciembre de 2015, haya sido cumplido conforme a su objeto que establece en su cláusula primera: "COADYUVAR EN LA SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SANITARIAS E HIDRÁULICAS DEL SISTEMA DE CORREDORES, ASÍ COMO LAS OFICINAS CENTRALES DEL ORGANISMO, SUPERVISAR Y DAR MANTENIMIENTO MENOR A LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE CORREDORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL SISTEMA METROBÚS; SEGUIMIENTO AL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN MENSUAL GENERADA POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA METROBÚS, NECESARIOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD".

Lo anterior tiene sustento en los informes mensuales de actividades, agregados al expediente del C. Hernández Rodríguez Jaime A., correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015, en los que se reflejan exactamente las mismas actividades realizadas por dicho prestador de servicios; no obstante en el contrato número MB/HAS/983/2015 celebrado el 1 de octubre de 2015 con el C. Jaime Abraham Hernández Rodríguez, con vigencia del 1 de octubre al 31 de noviembre de 2015, el objeto establecido en su cláusula primera señala: "APOYAR EN LA SUPERVISIÓN, REPARAR Y DAR MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES Y ESTACIONES ELÉCTRICAS DEL SISTEMA DE CORREDORES, ASÍ COMO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL ORGANISMO, SUPERVISAR Y DAR MANTENIMIENTO MENOR A LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE CORREDORES".

En consecuencia, siendo el "Informe Mensual de Actividades" el instrumento legal que acredita el cumplimiento de las obligaciones del contrato y que obra evidencia de que el Informe de diciembre de 2015 y el de noviembre de 2015 reflejan las mismas actividades, no está acreditado el cumplimiento del contrato MB/HAS/1023/2015, no resultando posible que el prestador de servicios haya realizado las mismas actividades en las mismas estaciones y en el mismo orden, durante los meses señalados, siendo además que el objeto de la contratación, para cada uno de los meses es distinto, lo que genera un daño por cantidades pagadas en exceso que asciende a \$11,146.00 (once mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.) más los intereses correspondientes.

Por lo anterior se incumple lo establecido en los Lineamientos Séptimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con Cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el Ejercicio Presupuestal 2015, en relación con lo dispuesto en los artículos 42 y 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 de su Reglamento; que se transcriben a continuación:

Lineamiento Séptimo:

"Los Órganos de la Administración Pública previa justificación del cumplimiento de la prestación de los servicios, a través de los Reportes Mensuales de Actividades, cubrirán el monto de la contraprestación pactada en cada contrato, y en específico, mediante depósito bancario a nombre del prestador de servicios."

Responsable del Seguimiento	Revisó y Vo. Bo.	Trimestre de Seguimiento	2017/01
 LIC. LEONARDO DEL RÍO ORTIZ JEF. DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	 LIC. ERNESTO BUENO MEZA CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS	Situación de la Observación	3



Gobierno de la Ciudad de México  
 Contraloría General  
 Dirección General Contralorías Internas  
 en Entidades

**SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

Auditoría	Nº de Observación	Año/Trimestre
02-1	04	2016/01

Emisor:	CONTRALORÍA INTERNA EN METROBÚS					Ejercicio	2015		
Unidad Administrativa	1808	METROBÚS				Día	Mes	Año	
Área Específica	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					Incurrencia	31	12	2015
Auditoría	100	RECURSOS HUMANOS				Compromiso	23	06	2016
Monto Observado	11	Aclarado	11	Transferido	0	Pendiente:	0	Atención	11 10 2016

**Acciones Realizadas**

Lineamiento Trigésimo Primero

"Los Órganos de la Administración Pública, tienen las siguientes obligaciones: ...  
 Tramitar la autorización de los programas en apego a las presentes disposiciones, la elaboración, procesamiento, operación y pago de los contratos, ...

Los Órganos de la Administración Pública deberán utilizar los Modelos de Contrato de Prestación de Servicios expedidos por la CEJUR, conforme al artículo 35, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, revisar los mismos y vigilar que las personas que intervengan en ellos, acrediten la personalidad jurídica que los faculta para llevarlos a cabo.

Que los servidores públicos facultados para ejercer recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos."

De igual forma no se cumple lo dispuesto en las fracciones VII y XXIV del artículo 31 del Estatuto Orgánico de Metrobús, en razón que no obra evidencia de la supervisión de la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 31.- Obligaciones y facultades de la Dirección de Administración y Finanzas.

Fracción VII. "Elaborar e Implantar los programas y acciones que se vinculen con la administración de recursos humanos y materiales del Organismo;"

Fracción XXIV. "Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones administrativas aplicables."

RECOMENDACIONES:

CORRECTIVAS

1. La Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, en su carácter de área requirente de los servicios, deberá realizar las acciones necesarias para que, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula tercera, cuarto párrafo del contrato MB/HAS/1023/2015, se reintegre por parte del prestador de servicios de nombre C. Jaime Abraham Hernández Rodríguez, la cantidad pagada en exceso por un monto de \$11,146.00 (once mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.) más los intereses correspondientes a la fecha en que se resarza dicho monto.

PREVENTIVAS

Responsable del Seguimiento	Revisó y Vo. Bo.
 LIC. LEONARDO DEL RÍO ORTIZ JUD DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	 LIC. ERNESTO BUENO MEZA CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS

Trimestre de Seguimiento	2017/01
Situación de la Observación	3



Gobierno de la Ciudad de México  
 Contraloría General  
 Dirección General Contralorías Internas  
 en Entidades

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA		
Auditoría	Nº de Observación	Año/Trimestre
02-I	04	2016/01

Emisor:	CONTRALORÍA INTERNA EN METROBÚS					Ejercicio		2015			
Unidad Administrativa	1808	METROBÚS					Día	Mes	Año		
Área Específica	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					Incurrencia	31	12	2015		
Auditoría	100	RECURSOS HUMANOS					Compromiso	23	06	2016	
Monto Observado	11	Aclarado	11	Transferido	0	Pendiente:	0	Atención	11	10	2016
<b>Acciones Realizadas</b>											

1. Que en lo sucesivo la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, conforme a sus atribuciones, implemente un mecanismo de supervisión y control para que previo al pago a los prestadores de servicios, se verifique que efectivamente se ha dado cumplimiento al objeto de todos y cada uno de los contratos que se celebren conforme al Programa de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilados a Salarios".
2. Que la Dirección de Administración y Finanzas, por conducto de su Titular, implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios para garantizar que la Unidad Departamental de Recursos Humanos realice sus funciones conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes y, en su caso, se implemente el cobro de penas convencionales por incumplimiento de los contratos que se celebren conforme al Programa de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilados a Salarios".

**SEGUIMIENTO:**

Mediante oficio MB/DAF/804/2016 de fecha 22 de junio de 2016, la Lic. Adriana Véjar Galván, Directora de Administración y Finanzas de Metrobús, realizó diversas manifestaciones y adjuntó documentación tendiente a solventar las recomendaciones formuladas en la Observación que nos ocupa, de cuyo estudio y análisis se determinó por este Órgano Interno de Control, que se tenía por atendida las Recomendación Correctiva 1, no así las Recomendaciones Preventivas 1 y 2, en razón que no se acreditó de la Preventiva 1, la implementación de acciones tendientes a efecto que quienes otorgan el visto bueno en el informe de actividades tengan la certeza que se realizaron las contenidas en el mismo, dando cumplimiento al objetivo del contrato; y de la Preventiva 2 las acciones efectuadas para que la Unidad de Departamental de Recursos Humanos cuente con elementos para, en su caso, pueda solicitar en base a la información de incumplimientos por la prestación de los servicios por atraso, no presentado o no concluido conforme al contrato o algún otro reportado por el área responsable de verificar el cumplimiento de las actividades objeto del Instrumento Legal, el inicio del procedimiento de aplicación de penas convencionales y estar en posibilidad de ordenar el descuento correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Mediante oficio CIMB/179/2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, este Órgano Interno de Control, comunicó a la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, el motivo por el cual no habían sido solventadas las recomendaciones Preventivas en cita, requiriendo se proporcionara mayor información y documentación para estar en posibilidad de analizar y determinar lo procedente.

Con oficio MB/DAF/1274/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, la Lic. Adriana Véjar Galván, Directora de Administración y Finanzas de Metrobús; en respuesta al requerimiento formulado, indicó respecto de la Recomendación Preventiva 1:

*"Es de señalar que el área de recursos Humanos generó un catálogo de actividades relativas a los objetos de contrato del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios, con el cual el personal del área de Recursos Humanos, verifica que las mismas sean plasmadas por el Prestador de Servicios Contratado, y que se encuentre firmado el original por cada Director de Área incluyendo a esa Contraloría Interna a su cargo, autorizando mediante su firma original el Informe Mensual de Actividades que contiene el periodo que avala dicho informe y las actividades que el prestador de*

Responsable del Seguimiento	Revisó y/o. Bo.	Trimestre de Seguimiento	2017/01
LIC. LEONARDO DEL RÍO ORTIZ JUD DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	LIC. ERNESTO BUENO MEZA CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS	Situación de la Observación	3



Gobierno de la Ciudad de México  
 Contraloría General  
 Dirección General Contralorías Internas  
 en Entidades

**SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

Auditoría	Nº de Observación	Año/Trimestre
02-I	04	2016/01

Emisor:	CONTRALORÍA INTERNA EN METROBÚS					Ejercicio		2015				
Unidad Administrativa	1808	METROBÚS				Día	Mes	Año				
Área Específica	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					Incurrencia		31	12	2015		
Auditoría	100	RECURSOS HUMANOS					Compromiso		23	06	2016	
Monto Observado	11	Aclarado	11	Transferido	0	Pendiente:	0	Atención		11	10	2016

**Acciones Realizadas**

servicios desarrolla en el periodo que aplique, garantizando y justificando el cumplimiento del objeto del contrato celebrado entre Metrobús y dichos prestadores de servicios (se anexa impresión simple para pronta referencia).

Así mismo se reitera que la Dirección de Administración y Finanzas, da cumplimiento a los Lineamientos Séptimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos para la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el ejercicio presupuestal 2015, previo a la elaboración de la nómina y el pago correspondiente por la prestación de los servicios contratados, esta Dirección a través de la Unidad Departamental de Recursos Humanos, considera imprescindible contar con lo establecido en el Lineamiento Séptimo en relación con la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios respectivo, en la cual señala la obligación del Prestador de Servicios de entregar el Informe Mensual de Actividades, el cual contiene como elementos esenciales del informe son el Nombre del Prestador, el periodo correspondiente al mes que aplique el contenido de las actividades desarrolladas en el periodo y la firma original del prestador de servicios contratado y el Director de Área de Adscripción; considerando que si el documento se encuentra firmado por el Director responsable, se colige que no existe inconformidad o manifestación de incumplimiento por parte del prestador de servicios; por lo que una vez que esta Dirección de Administración y Finanzas, se asegura de contar con la documentación que soporta y justifica el pago de la contraprestación del periodo que corresponda, es que se da cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Séptimo y Trigésimo Primero de los multiferidos Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestación de Servicio con cargo a la Partida Presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el Ejercicio Presupuestal 2015."

Se adjuntó a este documento, oficio MB/DAF/1250/2016 de fecha 6 de octubre de 2016, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas, con el propósito de dar cumplimiento a la recomendación que nos ocupa, solicita a la Dirección General, y Direcciones de Área de Metrobús, se instruya al personal de estructura adscrito a sus áreas, para que lleven a cabo la revisión del informe mensual de actividades y plasmen una rúbrica por medio de la cual esa Dirección a su cargo, tenga la certeza de que el informe mensual de actividades que se está firmando, contenga la narración de las actividades correspondientes al periodo de que se trate y sean vinculadas con el objeto del contrato de prestación de servicios celebrado con Metrobús.

Del análisis efectuado a la información y documentos descritos con antelación, remitidos por la Dirección de Administración y Finanzas, se desprende que la Unidad Departamental de Recursos Humanos verifica que el documento denominado Informe de Mensual de Actividades se encuentre debidamente requisitado, esto es, que contenga la firma original del prestador de servicios, la firma de cada Director de Área, autorizando el mismo; el periodo que avala dicho informe y las actividades que el prestador del servicio realiza; lo que se corroboró por personal de este órgano Interno de Control en la revisión a expedientes de los Instrumentos Legales; no obstante lo anterior, considerando que los Prestadores del Servicio, en su mayoría no son supervisados en el cumplimiento del objeto del contrato directamente por los Directores de Área, resultaba necesario la implementación de acciones para que estos tuvieran la certeza que se realizaron las actividades objeto del contrato; lo que se efectuó mediante la solicitud girada para el efecto que los Directores de Área giraran sus instrucciones al personal de estructura y llevaran a cabo la revisión del Informe Mensual de Actividades y plasmaran su rúbrica en el mismo; estableciéndose con tal hecho un mecanismo de control que diera la certeza del contenido de este documento.

Responsable del Seguimiento	Revisó y Vo. Bo.	Trimestre de Seguimiento	2017/01
 LIC. LEONARDO DEL RÍO ORTIZ JUD. DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	 LIC. ERNESTO BUENO MEZA CONTRALORÍA INTERNA EN METROBÚS	Situación de la Observación	3





Gobierno de la Ciudad de México  
 Contraloría General  
 Dirección General Contralorías Internas  
 en Entidades

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE AUDITORIA		
Auditoría	Nº de Observación	Año/Trimestre
02-I	04	2016/01

Emisor:	CONTRALORÍA INTERNA EN METROBÚS						Ejercicio	2015			
Unidad Administrativa	1808	METROBÚS					Día	Mes	Año		
Área Específica	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					Incurrencia	31	12	2015		
Auditoría	100	RECURSOS HUMANOS					Compromiso	23	06	2016	
Monto Observado	11	Aclarado	11	Transferido	0	Pendiente:	0	Atención	11	10	2016

**Acciones Realizadas**

En cuanto a la Recomendación Preventiva 2 manifestó que se reiteraban los argumentos vertidos el contenido del oficio MB/DAF/804/2016 de fecha 22 de junio de 2016, que el procedimiento para la aplicación de las penas convencionales ya se encontraba contemplado en la Ley de adquisiciones del Distrito federal, reiterando y transcribiendo la Opinión en Línea de la Contraloría General de la hoy Ciudad de México relativa a la aplicación de penas convencionales a los prestadores de servicios contratados bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a salarios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

Indicando además que: "... la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos, procesa y genera la Nómina de Personal de Metrobús, específicamente en el caso de la presente observación relativa al personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, una vez que cuenta con los elementos y documentos que soportan y justifican la elaboración y propuestas de pago de la referida nómina, reiterando que para el caso de la aplicación de los descuentos por penas convencionales, que podrían generarse por incumplimiento de los prestadores de servicios contratados, deberán ser generados y propuestos por el área de adscripción, ya que los servicios prestados son avalados y autorizados por la Dirección de Área correspondiente, de acuerdo al artículo 23 fracciones V, XII, XIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, por lo que es una atribución de los Directores de Área, controlar, evaluar y administrar los recursos asignados a su área de competencia; por lo que al estar regida la responsabilidad de las Direcciones de área, es que la Dirección de Administración y Finanzas se apega a las disposiciones y normatividad aplicable al caso concreto.

Señalando que serán todas y cada una de las áreas administrativas responsables de validar el cumplimiento de las actividades de los prestadores de servicios quienes deban pronunciarse por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, en los casos en que los prestadores de servicios hayan incumplido las actividades del contrato de mérito o en su caso no se hayan presentado a prestar los servicios contratados con oportunidad para realizar las deducciones o descuentos correspondientes.

Por lo anterior, al estar regido normativamente la aplicación de las penas convencionales, en los contratos de prestación de servicios profesionales con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", este Organismo observa lo establecido por la normatividad aplicable a la materia, la emisión de políticas y/o bases de coordinación y/o mecanismos de control específicos para regular el pago a los prestadores de servicios resultaría redundante, en razón de que como ya se manifestó el pago del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios ya se encuentra contemplado en el Manual Administrativo de Metrobús y es del conocimiento general de las áreas que integran Metrobús.

Ahora bien los Lineamientos Séptimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos para la Autorización del Programa de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el ejercicio 2015, vigentes en el ejercicio 2016, establece que..."

Se adjuntó a este documento Oficio MB/DAF/ 1250/2016 de fecha 6 de octubre de 2016, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas, con el propósito de dar cumplimiento a la recomendación que nos ocupa, solicita a la Dirección General, y Direcciones de Área de Metrobús, se informe de los incumplimientos por la prestación de los servicios conforme al contrato, y dar vista a la Contraloría Interna en Metrobús, para los efectos conducentes.

Del análisis efectuado a la información y documentos descritos con antelación, remitidos por la Dirección de Administración y Finanzas, se desprende que la Jefatura de Unidad Departamental de

Responsable del Seguimiento	Revisó y Vo. Bo.
 LIC. LEONARDO DEL RÍO ORTIZ JUD DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	 LIC. ERNESTO BUENO MEZA CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS

Trimestre de Seguimiento	2017/01
Situación de la Observación	3



Gobierno de la Ciudad de México  
 Contraloría General  
 Dirección General Contralorías Internas  
 en Entidades

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA		
Auditoría	Nº de Observación	Año/Trimestre
02-I	04	2016/01

Emisor:	CONTRALORÍA INTERNA EN METROBÚS					Ejercicio		2015			
Unidad Administrativa	1808	METROBÚS					Día	Mes	Año		
Área Específica	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					Incurricia	31	12	2015		
Auditoría	100	RECURSOS HUMANOS					Compromiso	23	06	2016	
Monto Observado	11	Aclarado	11	Transferido	0	Pendiente:	0	Atención	11	10	2016

**Acciones Realizadas**

Recursos Humanos, procesa y genera la Nómina de Personal de Metrobús, incluyendo la relativa al personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, una vez que cuenta con los elementos y documentos que soportan y justifican la elaboración y propuestas de pago; la manifestación en el sentido que de la aplicación de los descuentos por penas convencionales, que pudieran generarse por incumplimiento de los prestadores de servicios contratados, deberán ser generados y propuestos por el área de adscripción, ya que los servicios prestados son avalados y autorizados por la Dirección de Área correspondiente, así como que serán todas y cada una de las áreas administrativas responsables de validar el cumplimiento de las actividades de los prestadores de servicios quienes deban pronunciarse por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, en los casos que estos hayan incumplido las actividades del contrato de mérito o en su caso no se hayan presentado a prestar los servicios contratados con oportunidad, para realizar las deducciones o descuentos correspondientes; adjuntándose el documento a través del cual se solicita a la Dirección General y Direcciones de Área de Metrobús, se informe de los incumplimientos por la prestación de los servicios por atraso, no presentado o no concluido conforme al contrato o algún otro, para el inicio del procedimiento de aplicación de penas convencionales y estar en posibilidad de ordenar el descuento correspondiente.

**CONCLUSIÓN:**

Tomando en consideración lo anterior, este Órgano Interno de Control determina que las Recomendaciones preventivas 1 y 2 de la presente observación quedaron solventadas, en razón que se acreditó con la información y documentación proporcionada, por la Licenciada Adriana Véjar Galván, Directora de Administración y Finanzas de Metrobús mediante oficio MB/DAF/1274/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, el cumplimiento de las mismas, con los argumentos y presentación de documentos que acreditan, la implementación de acciones tendientes a efecto que quienes otorguen el visto bueno en el informe de actividades tengan la certeza que se realizaron las contenidas en el mismo, así como para que la Unidad de Departamental de Recursos Humanos cuente con elementos y, en su caso, pueda solicitar en base a la información de incumplimientos por la prestación de los servicios por atraso, no presentado o no concluido conforme al contrato o algún otro reportado por el área responsable de verificar el cumplimiento de las actividades objeto del Instrumento Legal, el inicio del procedimiento de aplicación de penas convencionales y estar en posibilidad de ordenar el descuento correspondiente.

Responsable del Seguimiento	Revisó y Vo. Bo.	Trimestre de Seguimiento	2017/01
 LIC. LEONARDO DEL RÍO ORTIZ JUD DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	 LIC. ERNESTO BUENO MEZA CONTRALOR INTERNO EN METROBÚS	Situación de la Observación	3